

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp nº: 858/2024

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada nº. 1050, de fecha 28/03/2024), presentada por , D^a. Elena Tela Quevedo D.N.I. nº **0280***, como Presidenta de la Asoc. Folklorica Bentaica, con C.I.F. nº G-38874269, en la que solicita una subvención para llevar a cabo las actividades proyectadas por esta Asociación durante el año 2.024,

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria del año 2.024, así como el Presupuesto de Ingresos y gastos de este ejercicio, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 6.000,00 Euros.

Atendida la Propuesta formula por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 08/06/2023, en la que se expresa:

*“Vista la solicitud con R.E. nº 1050 de fecha 28/03/2024 presentada por Doña M^a Elena Tela Quevedo, con D.N.I. nº **0280***, como Presidenta de la Agrupación Folclórica Bentaica, con C.I.F. nº G-38874269, solicitando subvención para el ejercicio 2024 se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:*

La Asociación folklórica Bentaica como ente cultural, tiene como objetivo rescatar, por medio del baile, la cultura y tradiciones de nuestros antecesores, fortaleciendo los valores de trabajo, superándose cada día más y de esta forma transmitirlos a la sociedad intentando acercar a futuras generaciones, para con ello poder crear grupos infantiles y/o juveniles y así no perder nuestros bailes tradicionales.

Se resalta en esta asociación el enriquecimiento cultural que pueden aportar en el desarrollo integral de los participantes, al sentirse parte de una representación que busca, rescata y proyecta el acervo cultural de nuestro municipio, de la isla y en general de las Islas Canarias. Crea una ilusión que a su vez implica la puesta en práctica de valores como trabajo, esfuerzo, tenacidad y compañerismo,

Esta asociación un año más continúa con su actividad de bailes tradicionales canarios recuperando éstos para que no se pierdan, intentando con ello despertar un interés por el folklore canario y de otros lugares dentro del ámbito cultural de nuestra sociedad.

La subvención concedida a la asociación folklórica Bentaica en el año 2023, ha sido correctamente justificada.

En este sentido se considera el trabajo desarrollado y objetivos programados por la Asociación Bentaica de gran utilidad, se propone le sea otorgada una subvención para el año 2024 de acuerdo al presupuesto presentado, por un valor 2.000 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2024, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones Culturales, con destino a gastos derivados del funcionamiento del grupo y para gastos procedentes según estipula la normativa en materia de subvenciones, teniendo en cuenta las actividades que se programan, de acuerdo a la memoria económica presentada.”

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 23 de abril de 2024, en que se expresa:

“La Asociación folklórica, por su razón y beneficio, constituye la única entidad de ámbito municipal que se dedica a la promoción del aprendizaje, la enseñanza y práctica del baile folclórico, relevante por el interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyado por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con la cesión de locales, de propiedad municipal, en los que impartir su actividad.”



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

La Asociación folklórica Bentaica, ha justificado la subvención concedida por Decreto de la Alcaldía n.º 997 de fecha 28/06/2023, por importe de 2.000,00 euros, con R.E. n.º 1049 de fecha 28/03/2024, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 05/07/2024.

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario-Interventor a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 11 de julio de 2024 .

Considerando que a la vista de la Memoria de la Concejal de 23/04/2024, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, sino la divulgación del arte municipal, el fomento de su afición y el aprendizaje de los instrumentos musicales, así como su práctica en la Asociación Folklórica Bentaica, logrando el acceso a esta cultura artística por todas las capas de la población y en especial a los niños y jóvenes.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 2.000 €.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2024, por importe de dos mil Euros (2.000,00 €), a la Asociación Folklórica Bentaica, con C.I.F. n.º G-38874269, representado por su Presidenta D^a. Elena Tela Quevedo D.N.I. n.º **0280*** , con destino a sufragar los gastos de las actividades programadas durante el año 2024, conforme al proyecto y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada n.º 1050, de fecha 28/03/2024.

Esta subvención se otorga en el marco competencial de “Promoción de la Cultura”, establecido para los municipios en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3341.480.03 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-12-2024, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Habr  de tenerse en cuenta que los justificantes facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentaci n de la justificaci n la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificaci n producir  la obligaci n de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitaci n para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendr  en cuenta para lo no previsto en esta Resoluci n lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: Declarar que la subvenci n concedida en el ejercicio 2023, por Resoluci n de la Alcald a 997/2023 de fecha 28/06/2023, por importe de 2.000,00 euros, queda debidamente justificada, con R.E. n.  1049 de fecha 28/03/2024, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 11/07/2024.

QUINTO: La Asociaci n Folkl rica Bentaica est  obligada a indicar en toda la publicidad gr fica o difusi n de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, as  como participar la asistencia de un representante municipal en los actos p blicos que celebren.

SEXTO: Proceder a la publicaci n de esta subvenci n a la Asociaci n Folkl rica Bentaica, mediante su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que verificar   a Animadora Sociocultural en el plazo de 10 d as, contados a partir de la de fecha de esta Resoluci n.

SEPTIMO: Notif quese a la Asoc. Folkl rica Bentaica y t mese raz n por la Animadora Socio Cultural.

OCTAVO: La presente resoluci n es un acto administrativo que pone fin a la v a administrativa, tal como establece el art culo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de R gimen Local y art culo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas.

Que la expresada resoluci n puede ser recurrida potestativamente en reposici n ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el d a siguiente a la recepci n de la presente notificaci n, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los art culos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci n Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Org nica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposici n no se podr  interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimaci n presunta del recurso de reposici n interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resoluci n.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

EL ALCALDE - PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

D. JUAN FRANCISCO PÉREZ DÍAZ, SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL del M.I Ayuntamiento de Valverde.

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL

(documento firmado electrónicamente al margen)

